

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA  
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto número 2774

Popayán, Cauca, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	PROPIEDAD HORIZONTAL
Demandante:	ALBA PILAR GARCÍA CASTILLO
Demandado:	GUSTAVO ADOLFO VALENCIA GARCÍA
Radicado:	190014003003-2018-00091-00

En la fecha, viene al Despacho el presente proceso verbal sumario de PROPIEDAD HORIZONTAL, para resolver lo que en derecho corresponda, teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandada, con la contestación a la demanda, propuso excepciones de fondo y formuló objeción al juramento estimatorio efectuado por la parte demandante. En consecuencia,

**SE DISPONE:**

**PRIMERO: CONCEDER** el término de cinco (05) días hábiles a la parte demandante, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes a la estimación de los perjuicios que se hizo en la demanda, tal como lo dispone el Art. 206 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

VL